

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 065/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de la Dirección General Municipal N° 1663/2019, a través del cual en fecha 07 de octubre de 2019, el Ingeniero Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 07/2019, suscrito entre el Hogar Techo Pinardi y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 60 determina que: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Informe Legal DGAG.N°27/2019, de fecha 16 de julio de 2019, de la Dirección General De Asuntos Generacionales, indica: En atención a la normativa legal aplicable y en especial mérito a lo establecido en los artículos 53, 171, 172, 173 y 188 incisos x) e y) de la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente; Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 940/2018 (Ley de fortalecimiento a programas de prevención y protección en favor de la niñez y adolescencia en situación de riesgo social) y por todo lo previamente señalado, de conformidad con la documentación presentada por el representante legal del Hogar Techo Pinardi, se puede señalar que la solicitud se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para que de esta manera coadyuvar a garantizar la alimentación, medicamentos, vestido y vivienda, así como los objetos necesarios para la higiene y aseo personal de los niños y adolescentes que se encuentran albergados en el Hogar Techo Pinardi.

Por lo que se sugiere la suscripción y posterior remisión del Convenio de cooperación interinstitucional de Inversión Social-Solidaria al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su aprobación, de acuerdo al Art. 16 Numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, que establece: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal.

Que, cursa a fs. 69, Certificación Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con Número Preventivo 689, en la que se evidencia que existe un total autorizado para el desembolso de Bs.- 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) según la C.I. N° 343/2019, para la Gestión 2019.

Que, la Fiscalización, el Control y Evaluación del presente Convenio de Cooperación la realizará la dirección General de Asuntos Generacionales a través de la Jefatura de Departamento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, quien hará conocer a la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y a la Secretaria Municipal de Administración y finanzas, la correcta inversión de los recursos municipales y de los resultados obtenidos,





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

para su correspondiente informe a la contraloría General del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1178.

Que, mediante Comunicación Interna DGAG C.I. N°27/2019, de fecha 16 de julio de 2019, se remite el Convenio N° 07 de Cooperación Interinstitucional para firma con el Hogar Techo Pinardi Gestión 2019, el referido convenio tiene por objeto normar las condiciones del apoyo económico que efectuara la municipalidad en favor del Hogar Techo Pinardi, como también para aunar esfuerzo entre las partes para el beneficio de niñas y niños que se encuentran en situación de riesgo abandono y orfandad, otorgando el acogimiento circunstancial establecido por la ley N° 548, dando apoyo integral a una mejor calidad de vida a esta población vulnerable dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Ley Autonómica Municipal GMASCS N° 940/2018, de 28 de septiembre de 2018, Ley de Fortalecimiento a Programas de Prevención y Protección en favor de La Niñez y Adolescencia en Situación de Riesgo Social, tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la prevención, protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ingresados en centros, hogares y/o instituciones sin fines de lucro bajo acogimiento circunstancial y a centros y hogares que acogen niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social que atienden diferentes problemáticas y que tienen como propósito dar cumplimiento a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, establecidas en la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente.

La norma arriba citada comprende la asignación de recursos económicos en favor de aquellos centros, hogares y /o instituciones sin fines de lucro que brindan acogimiento circunstancial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social, derivados por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dentro del municipio de Santa Cruz de la Sierra, así como a otros centros que acogen niñas, niños y adolescentes con problemática de adicción a drogas y/o alcohol y niños trabajadores por su cuenta propia.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8. (GARANTIAS) I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

DISPOSICION FINAL QUINTA. El Órgano Ejecutivo mediante Decreto Supremo, reglamentará la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 3766 del 02 de enero de 2019, Reglamenta la Aplicación de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece en su Artículo 2.- (TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS).-

I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico - productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígenas





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

originarios campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales.

III. La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE. El importe, uso y destino de la transferencia público - privada deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutiva de cada entidad pública, mediante norma expresa.

V. Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originaria campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- **f)** Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primero.- Ratificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 07/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Techo Pinardi, por la suma de Bs.- 50.000.00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, con el objeto de aunar esfuerzo entre las partes para la ejecución del proyecto Centro de Tratamiento y Orientación para adolescente en situación de calle Techo Pinardi presentado por P. Pio Octavio Sabbadin, para la protección y atención integral de niñas y adolescentes en situación de riesgo social, así como de los niños y adolescentes bajo acogimiento circunstancia; albergados en dicha entidad de protección.

Segundo.- Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor del Hogar Techo Pinardi, por el monto de Bs.- 50.000.00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), correspondientes a la Gestión 2019.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra 14 noviembre de 2019

Sra. Hortencia Sanchez Vidal PRESIDENTA EN EJERCICIO Abg. Franz Javier Sucre Guzmán

CONCEJAL SECRETARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS

Telf: 371-5400 / 371-5454 / 333-3438 • Fax: 371-5456 • www.concejomunicipalscz.gob.bo • Casilla: 2729 • Calle Sucre Nº 100, Esq. Chuquisaca • Santa Cruz de la Sierra, Bolivia